



## RESOLUCION EXENTA N° 346

**MAT.: DECLARA ALERTA ROJA PARA LAS  
COMUNAS DE ERCILLA Y  
COLLIPULLI POR INCENDIO  
FORESTAL**

**TEMUCO, 01 DE MARZO DE 2019**

### **VISTOS:**

1. La Constitución Política de la República de Chile, Artículo 1°, inciso quinto;
2. Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado;
3. Las facultades de los Arts. 2°, letras i), ñ), o) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.
4. El D.F.L. N° 22 de 1959; Artículo N° 20;
5. La normativa relativa a la Oficina Nacional de Emergencia y Plan Nacional de Protección Civil, contenidas en los siguientes cuerpos normativos: el D.L N° 369 de 1974, que crea la Oficina Nacional de Emergencia y su D.S N° 509 de 28 de Abril de 1983 del Interior, que reglamenta su aplicación; el Decreto N° 156 de fecha 12.03.2002 que aprueba Plan Nacional de Protección Civil; el Decreto N° 38 de 2011, que modifica el Decreto N° 156 de 2002 del Ministerio del Interior, y determina la constitución de los Comités de Operaciones de Emergencia (COE); el Decreto N° 697 de 2015 que modifica el Plan Nacional de Protección Civil, modifica y actualiza instrumentos de evaluación de daños y necesidades.
6. Resolución Exenta N° 1.600, del 30.10.2008, de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial del 06.11.2008, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;
7. Resolución Exenta N° 05, de fecha 03.01.2017, que rectifica Resolución Exenta N° 1.352, de fecha 03.08.2016, que aprueba nuevo Organigrama Funcional, la cual creó en la Intendencia de La Araucanía la Unidad de GESTIÓN DE RECURSOS DE EMERGENCIAS como contraparte de ONEMI Regional de La Araucanía, para canalizar los requerimientos de emergencia;
8. Resolución Exenta N° 1.703 de fecha 24.04.2018 que aprueba Plan Regional de Emergencia.
9. Resolución Exenta N° 3.521 de fecha 04.12.2018 que aprueba actualización del Plan Específico de Emergencia por Variable de Riesgo Incendios Forestales, Región de La Araucanía-
10. El Decreto N° 1438 del 22.11.2018 de Ministerio del Interior, que nombre como Intendente de la Región de La Araucanía a Don Jorge Atton Palma.

11. El Decreto Supremo N° 67 de fecha 05.02.2019 Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de La Araucanía con excepción de la Comuna de Temuco.
12. Solicitud de Activación de Alerta Roja comunas de Ercilla y Collipulli 2019-09-0032 de fecha 28.02.2019 a las 21:05 hrs. y Activación de Alerta Roja comunas de Ercilla y Collipulli de fecha 28.02.2019 a las 21:15 hrs, SIDCO CONAF.
13. El Análisis Técnico de Riesgos del Centro de Alerta Temprana de la Dirección Regional ONEMI, de fecha 28.02.2019 y hora 21:15.-

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, según las disposiciones legales citadas, a las autoridades de Gobierno Interior y a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública les corresponde acudir en auxilio de las comunas afectadas por emergencias, cuando sus capacidades locales se vean sobrepasadas.
2. Que, por las disposiciones de los vistos 03) y 05), corresponde a la Autoridad Regional la facultad de disponer la declaración de Alertas Amarillas o Roja ante situaciones de riesgo, a fin que se adopten por los organismos competentes las acciones tendientes a prevenir y enfrentar situaciones de emergencia o catástrofe.
3. Que, según lo señalado en el visto 11), los servicios públicos deberán prestar la colaboración que pueda requerir el Jefe de la Defensa Nacional para cumplir con la misión encomendada.
4. Que, en atención a lo indicado en los vistos 12) y 13), el Incendio Forestal "Nueva Escocia" presenta amenaza inminente a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.

#### **RESUELVO:**

1. **DECLARESE ALERTA ROJA PARA LA COMUNAS DE ERCILLA Y COLLIPULLI POR INCENDIO FORESTAL**, a contar del día 28 de febrero de 2019 y hora 21:15, y hasta que las condiciones así lo ameriten.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que esta medida administrativa implica la mantención del monitoreo técnico del comportamiento de la condiciones de riesgo, la movilización de los Planes de Emergencia desde el Nivel Comunal hasta el Nivel Regional, con particular énfasis en la oportuna provisión y operaciones de los medios destinados al mejor control de situaciones de emergencia derivadas de esta condición, bajo la coordinación ejecutiva de la Dirección Regional de ONEMI, en coordinación con el Depto. de Protección contra Incendios Forestales de CONAF.

**3. LAS MUNICIPALIDADES** de Ercilla y Collipulli, CONAF, ONEMI Región de La Araucanía, Carabineros de Chile, Ejército, Bomberos, SEC, Empresas Forestales y otras entidades Públicas y Privadas pertinentes, deberán actuar en coordinación y mantenerse alertas y en un estado de preparación permanente ante eventuales cambios en la situación, informándose a este Nivel de las decisiones y el desarrollo de las acciones tomadas al efecto.

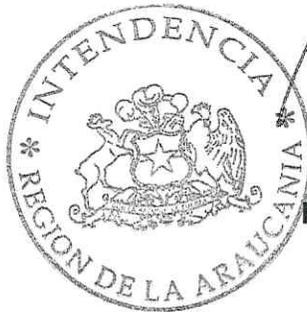
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JAP/CMP/JCY/csv**

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefe de la Defensa Nacional
- Gobernador de Malleco
- Alcalde de Ercilla
- Alcalde de Collipulli
- Jefe IX Zona de Carabineros
- Jefe Zona Control Orden Público – Carabineros
- Jefe IX Zona Policial PDI
- Comandante Destacamento N° 8 Tucapel
- Comandante Base Aérea Maquehue
- Presidente Consejo Regional de Bomberos
- Seremi de Gobierno
- Seremi de Educación
- Seremi de Desarrollo Social
- Seremi de Transporte y Telecomunicaciones
- Seremi de Obras Públicas
- Seremi de Salud
- Seremi de Energía
- Seremi de Vivienda
- Seremi de Agricultura
- Seremi de Economía
- Seremi del Trabajo y Previsión Social
- Dirección Regional CONAF
- Dirección Regional INDAP
- Dirección Regional JUNAEB
- Dirección Regional ONEMI
- Dirección Regional SAG
- Dirección Regional SEC
- Dirección Regional SENCE
- Dirección Regional SERVIU
- Dirección Regional VIALIDAD
- Unidad Regional SUBDERE
- DEPRIF CONAF
- Corporación Chilena de la Madera CORMA
- Dpto. Jurídico Intendencia ✓
- Oficina Partes.



**JORGE ATTON PALMA**  
**INTENDENTE**  
**REGION DE LA ARAUCANIA**



**PLAN ACCEFOR**

**GRADO DE ALERTA  
SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL POR INCENDIOS FORESTALES**

**Activación de alerta**

Usuario activación: Catedrin Savaria

2019-09-0032

**Fecha de solicitud:** 28-feb-2019 21:05

**Acción:** Activar grado de alerta

**Fecha de activación:** 28-feb-2019 21:15

**Tipo de alerta solicitada:** Alerta roja

**Por incendios forestales:**

- 464 - NUEVA ESCOCIA, Malleco - Ercilla

**Justificación:**

- Amenaza inminente a personas, viviendas, centros poblados y/o infraestructura crítica.
- Insuficiencia de recursos de combate aéreo y terrestre de CONAF Regional e imposibilidad de apoyo oportuno de recursos de nivel nacional.

**Detalle justificación:** Incendio con frente de 4 kilómetros, con avance hacia sectores poblados (conflicto)

**Cobertura sugerida:** Comuna

**Comunas:**

- Collipulli
- Ercilla

**Recursos a movilizar:**

**Otros recursos:**

**Observaciones ONEMI:** Comentario 1.- A SOLICITUD DE CONAF SE ACTIVA ALERTA ROJA

**Janet Medrano Abarzúa**  
Director Regional ONEMI  
Región de Araucanía

<p>Oficina Nacional de Emergencia</p> <p>Ministerio del Interior y Seguridad Pública</p>	<p>PARA: JEFE DE DEFENSA NACIONAL SR. INTENDENTE REGIONAL SISTEMA REGIONAL DE PROTECCION CIVIL SR. GOBERNADOR PROVINCIAL DE MALLECO SRS. ALCALDE DE ERCILLA , COLLIPULLI CAT CENTRAL</p>
<p>ANÁLISIS INFORMATIVO PARA AUTORIDADES</p>	<p>DE: CENTRO REGIONAL DE ALERTA TEMPRANA REGION DE LA ARAUCANIA</p> <p style="text-align: right;">FIRMA Y TIMBRE:</p> 

**ANÁLISIS TÉCNICO DE RIESGOS**  
**DECLARA ALERTA ROJA**  
**Comunas de Ercilla y Collipulli**  
**Resolución en Trámite**

EVENTO: INCENDIO FORESTAL		Nº hojas:2
COBERTURA: Comunas de Ercilla y Collipulli		
FECHA DE OCURRENCIA A partir del 28 de Febrero de 2019	FECHA DEL INFORME 28 de Febrero de 2019	HORA DEL INFORME 21:15 HRS.

**1. RESUMEN DE LA SITUACIÓN**

De acuerdo a los antecedentes proporcionados por el Departamento de Protección Contra Incendios Forestales de CONAF en base al incendio forestal "NUEVA ESCOCIA" que afecta a las comunas de Ercilla y Collipulli con comportamiento extremo y amenaza directa a viviendas centros poblados y/o infraestructura crítica e insuficiencia de recursos de combate aéreo y terrestre de CONAF Regional e imposibilidad de apoyo oportuno de recursos a nivel nacional.

En relación a estos antecedentes técnicos proporcionados por CONAF en coordinación con la Dirección Regional de ONEMI Araucanía, por **Resolución Exenta en trámite**, la Intendencia Regional de La Araucanía **Declara Alerta Roja para las comunas de Ercilla y Collipulli**, Provincia de Malleco, Región de La Araucanía, por incendio forestal con amenaza a centros poblados a contar de esta fecha y hora, y hasta que las condiciones así lo ameriten.

La Dirección Regional de ONEMI Araucanía y el Dpto. de Protección Contra Incendios Forestales de CONAF, en coordinación con el Centro Regional de Alerta Temprana, mantiene monitoreo de esta condición y establece las coordinaciones necesarias, acorde a la alerta vigente, en resguardo de la población.

## **2. CURSOS DE ACCIÓN**

- Difusión y movilización de los respectivos Comités de Operaciones de Emergencia, Regional, Provincial y Comunal.
- Puesta a punto de los enlaces de coordinación y planificación de operaciones de emergencia.
- Evaluación de los puntos críticos.
- Efectiva información a la comunidad, particularmente a quienes habitan sectores aledaños al incendio forestal "NUEVA ESCOCIA"

## **AMPLITUD DE LA ALERTA**

- Jefe Defensa Nacional
- Intendencia Regional de La Araucanía.
- Dirección Regional de ONEMI Araucanía
- Gobernación Provincial de Malleco
- Integrantes COE Regional
- Seremi de Agricultura
- CONAF
- Alcaldes comunas de Ercilla y Collipulli.
- Otros organismos

## **3. ORIENTACIONES A LA ALERTA**

A partir de esta Declaración de **Alerta Roja**, el Sistema Regional de Protección Civil de la Provincia Malleco y de las comunas de Ercilla y Collipulli deberán permanecer atentos a las condiciones meteorológicas y establecer las coordinaciones necesarias para la **movilización de los recursos**, en caso de que fuesen requeridos.

Los municipios de Ercilla y Collipulli e Integrantes del Sistema de Protección Civil deberán evaluar y monitorear permanentemente las condiciones de vulnerabilidad, adoptando todas las medidas pertinentes para evitar y disminuir el impacto sobre la población, si correspondiere activar los comités de Operaciones de Emergencia para realizar todas las coordinaciones previstas para estos casos.

El Centro Regional de Alerta Temprana continuará evaluando la condición antes mencionada y la situación Regional informando oportunamente al Sistema de Protección Civil.

**Fuentes: Departamento de Protección contra Incendios Forestales-CONAF**  
**Análisis técnico de riesgos: CAT Araucanía**

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PÚBLICA

05 FEB 2019

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

- 5 FEB. 2019

DECLARA ESTADO DE EXCEPCIÓN CONSTITUCIONAL  
DE CATÁSTROFE EN LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA  
CON EXCEPCIÓN DE LA COMUNA DE TEMUCO

DECRETO SUPREMO N° 67

SANTIAGO, 5 DE FEBRERO DE 2019

**VISTO:** Lo dispuesto en los artículos 32° N° 5, y 41, de la Constitución Política de la República de Chile; en la Ley N° 18.415, Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, en el actual período 2018-2019, y hasta esta fecha, han tenido lugar en la Región de La Araucanía, excluyendo la comuna de Temuco, un total de 289 incendios forestales declarados. Tal cifra representa un incremento de un 9% respecto del período inmediatamente anterior, y a su vez, un aumento de un 18% en relación con el promedio del último quinquenio en la Región.

2.- Que, en lo que respecta a la superficie afectada por esta situación de catástrofe, hasta hoy alcanza a un total de 7.385,53 hectáreas. Tal circunstancia, significa un aumento de superficie comprometida de un 65%, comparado con la temporada anterior, y de un 86%, si se compara con el promedio del último quinquenio.

3.- Que, de acuerdo a lo observado, se han alcanzado registros históricos de temperatura y se pronostica se mantendrán durante el mes de febrero.

4.- Que, en ese contexto, la multiplicidad de focos de incendio, la configuración geográfica de las zonas, el difícil acceso a los lugares afectados y las condiciones climáticas adversas, como asimismo la cantidad de personas potencialmente afectadas, provoca que actualmente se configure en dicho lugar una situación de calamidad pública, a la cual el Estado debe hacer frente con todos los medios disponibles, con el objeto de asegurar la integridad y seguridad de sus habitantes.

5.- Que, la referida situación implica el requerimiento público de eficiencia y eficacia en el uso de recursos y organización de personas por parte de los servicios públicos competentes, tanto durante los procesos de control de la catástrofe, así como en la posterior recuperación de los bienes y las personas afectadas.

6.- Que, asimismo, es necesario atender la seguridad pública en las zonas afectadas. Considerando dicha situación, debe disponerse una coordinación de los órganos competentes para evitar que cunda una situación de desorden o pánico, con la consecuente afectación de los derechos de las personas.

7.- Que, de conformidad a los fundamentos expuestos, se hace necesaria la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar el siguiente:

TOMADO RAZÓN  
- 5 FEB 2019  
Contraloría General de  
la República (S)

**DECRETO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declárase estado de excepción constitucional de catástrofe en la Región de la Araucanía, con excepción de la comuna de Temuco, por un plazo de 30 días desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8° de la ley N° 18.415.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designase como Jefe de la Defensa Nacional en la zona señalada, correspondiente a la Región de la Araucanía, al General de Brigada del Ejército, señor Rodrigo Pino Riquelme, cédula nacional de identidad N° 10.529.666-5.

**ARTÍCULO TERCERO:** En el ejercicio de sus funciones, el Jefe de la Defensa Nacional tendrá todas las facultades previstas en el artículo 7° de la ley N° 18.415, y específicamente la prevista en el número 1 del artículo 5° de la misma ley, esto es, asumir el mando de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública que se encuentren en la zona declarada, para los efectos de velar por el orden público y de reparar o precaver el daño o peligro para la seguridad en la zona, debiendo observar las facultades administrativas de las autoridades institucionales colocadas bajo su jurisdicción, especialmente, la del Intendente de la Región de La Araucanía.

PUBLÍQUESE

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y

  
SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE

Presidente de la República

